

**CONSTANCIA:** Los demandados, señores JESÚS ALFREDO RÍOS MARTÍNEZ y JUAN PABLO RÍOS MARTÍNEZ, fueron notificados personalmente en la secretaría de este despacho de la orden de pago proferida en su contra el día 28 de agosto de 2023. El término para pagar y excepcionar transcurrió durante los días 29, 30 y 31 de agosto y 01, 04, 05, 06, 07, 08 y 11 de septiembre de 2023.

Días inhábiles 02, 03, 09 y 10 de septiembre de 2023.

Los demandados, dentro del término otorgado por medio de abogado dieron contestación a la demanda y propusieron excepciones.

A despacho para resolver.

Manizales, 21 de septiembre de 2023



**JOSE A. BLANDON OCAMPO**  
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.**

<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>NÚMERO 1354</b>
<b>DEMANDANTE</b>	JOSE MARINO ARIAS PATIÑO
<b>DEMANDADOS</b>	<b>JESÚS ALFREDO RÍOS MARTÍNEZ</b> <b>JUAN PABLO RÍOS MARTÍNEZ</b>
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
<b>RADICADO</b>	<b>170014003007-2019-00123-00</b>

Se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte de los demandados, a través de su apoderado y de conformidad con el artículo 96 del Código General del Proceso.

Las excepciones de mérito formuladas por los demandados, a través de su abogado, se corren en traslado de la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Artículo 443-1 ibidem.

De conformidad con el escrito, se le hace saber al profesional del derecho que las medidas decretadas dentro del expediente fueron ordenadas de acuerdo a lo previsto en los numerales 9 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, pero de acuerdo a lo allí plasmado, se le ordena que preste caución en dinero y en cuantía de \$15.000.000., en el término de cinco días con el fin de proceder con el levantamiento de la mismas. Artículo 602 ibidem.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Carlos Iván García Tabares, para que actúe en representación de los demandados y conforme al poder que se le otorga.

## NOTIFÍQUESE

*Ángela María Tamayo J.*

**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**

J u e z

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <b>139</b> DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023</p> <p>MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria</p>
---

JABO

Firmado Por:  
**Angela Maria Tamayo Jaramillo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69adb1453cc951a5ff866590faf41ff766cf635ce59eddd911ee4114302b4f5e**

Documento generado en 25/09/2023 11:29:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>